



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 022-2026-MDCH

Arequipa, 29 de abril del 2026



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 00003420-2026-E; el Oficio Circular N° 003-2026-IVP-AQP el Instituto Vial Provincial de Arequipa; Proveído N° 00325-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Memorandum N° 000491-2026-MDCH-GM de Gerencia Municipal; Informe N° 00352-2026-MDCH-OGPPI de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; Carta N° 072-2026-MMC-MDCH e Informe N° 72-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00106-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00360-2026-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.



Que, mediante Oficio Circular N.º 003-2026-IVP/AQP el Instituto Vial Provincial de Arequipa de la Municipalidad Provincial de Arequipa remite el proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión del Mantenimiento de vías vecinales rehabilitadas en el distrito de Characato y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2026”, el cual anualmente es suscrito por las Municipalidades Distritales, miembros del IVP de Arequipa, a fin de asegurar la Ejecución del Mantenimiento Vial de los caminos vecinales de la jurisdicción y el Soporte Operativo del Instituto Vial Provincial de Arequipa; con la finalidad de formalizar la suscripción del convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal; finalmente una vez suscrito el convenio deberá ser remitido en 03 juegos originales para su formalización final.

Que, mediante Proveído N° 00325-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, dispone que se implementen las acciones correspondientes a través de la Gerencia Municipal, que a través del Memorandum N° 00491-2026-MDCH-GM, solicita que la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones informe respecto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión del Mantenimiento de vías vecinales rehabilitadas en el distrito de Characato y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2026”.

Que, mediante Informe N° 00352-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, en atención al “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión del Mantenimiento de Vías Vecinales Rehabilitadas en el distrito de Characato y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2026”, por el cual corresponde a la Municipalidad Distrital de Characato efectuar el aporte anual equivalente a S/. 3,288.67; procede a otorgar la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle: RUBRO: 07 FONDO DE COMPESACION MUNICIPAL; CLASIFICADOR DE GASTO; 2.4. 13. 13; PRESUPUESTO: S/. 3,288.67 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 67/100 Soles).



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 022-2026-MDCH

Que, mediante Carta N° 072-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Characato, alcanza el Informe N° 72-2026-MDCH-ALE señala que se ha procedido a revisar los documentos y se tiene que el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión del Mantenimiento de vías vecinales rehabilitadas en el distrito de Characato y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2026" tiene como objeto la transferencia que realizara la Municipalidad Distrital de Characato a favor del IVP por el monto de S/. 3,288.67 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 67/100 Soles); en tal sentido, de acuerdo a la normatividad vigente y contando con el informe favorable del área técnica y la disponibilidad presupuestal otorgada, se deberá remitir el expediente al Concejo Municipal con la finalidad de que se evalúe la celebración del convenio propuesto para el año 2026, autorizando al Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones; siendo recomendación de esta asesoría que es viable se apruebe la suscripción del convenio propuesto.

Que, mediante Proveído N° 00360-2026-MDCH-MDCH, el Despacho de Alcaldía, en atención al Expediente alcanzado por la Gerencia Municipal con Informe N° 00106-2026-MDCH-GM, dispone su ingreso a la próxima Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión del Mantenimiento de vías vecinales rehabilitadas en el distrito de Characato y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año 2026", que tiene por objeto la Transferencia Financiera que realizara la Municipalidad Distrital de Characato a favor del IVP – AREQUIPA por el monto de S/. 3,288.67 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 67/100 Soles), en el Plan de Trabajo Institucional 2026 del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el cual tendrá como destino, el financiamiento de:

- Gastos administrativos y operativos del IVP Arequipa
- Elaboración de Expediente y/o Fichas Técnicas para gestionar la ejecución del Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Actividades Complementarias, Intervenciones de Conservación en la Infraestructura Vial Vecinal de su jurisdicción programados para el año 2026 y otros que señale PROVIAS Descentralizado.
- Elaboración de liquidaciones de los servicios de Mantenimiento Vial.
- Ejecución del Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Actividades Complementarias, Intervenciones de Conservación en la Infraestructura Vial Vecinal de su jurisdicción programados para el año 2026 y otros que señale PROVIAS Descentralizado.
- Otros en el marco de las funciones del IVP AREQUIPA

El monto de la Transferencia financiera a cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, fue aprobado en Sesión de Comité Directivo y formalizado mediante Acuerdo de Comité Directivo N° 003-2026-IVP-AQP de fecha 05 de febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, la suscripción del convenio, así como de toda la documentación que de él derive.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yaira Veraza Agrillon de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Mariana T. Salas Guillen
(e) ALCALDESA

RUC: 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**